MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 2658, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso la ejecución de las obras de tendido de la Red Eléctrica de Media y Baja Tensión en el loteo denominado "Barrio Pedrazzoli";

Que tales obras se ejecutarán por administración Municipal a través del sistema de Contribución de Mejoras;

Que como consecuencia de ello se han establecido los costos y condiciones de financiación de la misma a los frentistas afectados;

Que tales parámetros surgen de la aplicación de los artículos 5° y 6° de dicho texto normativo;

Que en el procedimiento establecido en dichos artículos coexiste la aplicación de intereses por financiación con el ajuste por mayores costos de obra;

Que tal metodología resulta improcedente por cuanto genera una doble imposición con el mismo objetivo;

Que tal circunstancia debe ser corregida a los efectos de otorgarle legitimidad al sistema;

Que en virtud del actual contexto económico también se hace necesario la adecuación de la tasa por financiación aplicable a los planes de pago en cuotas;

Que a los fines descriptos se debe sancionar la respectiva norma correccional;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2670/14

Art. 1°) Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza N° 2658 que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera: *"El valor de la UNIDAD TRIBUTARIA a que se refiere el artículo precedente surgirá del cociente entre el monto total de la obra y la cantidad de lotes beneficiados por la mejora. A los fines de la cancelación del valor determinado por dicho procedimiento, los contribuyentes podrán optar por alguno de los siguientes Planes de Pago:*

1. *CONTADO*
2. *6 (SEIS) CUOTAS*
3. *12 (DOCE) CUOTAS*

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABO. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas, con más una Tasa de Interés del 24% (veinticuatro por ciento) anual sobre saldos, aplicable bajo sistema Francés de amortización, permitiéndose la cancelación anticipada del plan mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último día del mes anterior a la fecha de solicitud.-

El plazo máximo de financiación establecido precedentemente podrá extenderse hasta 18 (DIECIOCHO) CUOTAS para el caso de Jubilados con haber mínimo o pensionados, siempre y cuando la propiedad afectada sea vivienda única destinada a casa habitación".-

Art. 2°) Modifícase el art. 6° de la Ordenanza N° 2658, que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera: *"El monto resultante de la respectiva liquidación quedará sujeto a la aplicación de ajustes por mayores costos de obra en forma mensual, calculados al ultimo dia del mes anterior a la firma del respectivo Convenio de Pago, a partir del cual se aplicara el sistema de financiación a que se refiere el artículo precedente. A tales fines se considera como fecha de cálculo de los valores que conforman el Anexo I de la presente Ordenanza, el mes de Noviembre de 2013.-*

Asimismo queda determinado que las obras que prescribe la presente norma se iniciaran una vez que los frentistas hayan cubierto el 70% (SETENTA PORCIENTO) del valor de cada etapa de conformidad a lo establecido en el Art. 7°".-

Art. 3°) Ratifícanse los artículos de la Ordenanza N° 2658 no modificados por la presente norma.-

Art. 4°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL..-
SALA DE SESIÓN, 28 DE MARZO DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2670**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 031/2014**

FECHA: **01/04/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE